INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

SAN ALBERTO, 20 DE MARZO DEL 2020.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para este llamado conforme a la Resolución IM N° 383, de fecha 28 de febrero del 2020, integran el Comité el Abogado Luis Gallardo Pereira Asesor Económico, Lichi Lorena Alcaraz Tesorera y Ariel Ramírez Ramos Secretario General, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020**, para la ¨**PROVISION DE ALMUERZO PARA PERSONAS**¨.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de fecha 06, de marzo del año 2020, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1. **RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC N° 4108653-8.**

En ese sentido conforme el Art. 34 inc. Ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO UOC Unidad Operativa Contratación

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO CAPITAL DEL AGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO TESORERIA

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en la sección II del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	OFERENTE RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario N° 1 estándar.	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
3. Garantia de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
4. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona juridica)	NO APLICA
5. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	NO APLICA
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	CUMPLE

El oferente **RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC Nº 4108653-8**, cumple con la presentación de los documentos sustanciales, y se la selecciona provisoriamente para verificar el cumplimiento de los demás documentos indicados en el numeral 20 del Anexo B del PBC, el cual se detalla a continuación:

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por el total:

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara el precio por el total de la oferta que ha cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

PROVISION DE ALMUERZO PARA PERSONAS	RESTAURANTE ISABEL RUC N° 4108653-8.
MONTO DE OFERTA	30.000.000

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO UOC Unidad Operativa Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO CAPITAL DEL AGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO TESORERIA

De esta forma que consignado que la oferta presentada por la **RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC Nº 4108653-8.**, corresponde a la única oferta y que se encuadra dentro del presupuesto de la institución y se verifica los documentos de carácter formal;

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que el representante de la empresa "RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC Nº 4108653-8.", no se encuentran comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40º inc. a) y b) de la Ley Nº 2051 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado las condiciones del representante de la empresa en carácter de **persona física,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedente que impida la contratación de las empresas en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional.

En esta licitación, no presenta el documento necesario con los documentos de la oferta en forma física, por ende el Comité no aplica a la empresa dicho beneficio.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION Nº 1.890/2020:

El ***Comité de Evaluación*** *ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precio ofertada por la empresa seleccionada,* ***en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial.***-

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO UOC Unidad Operativa Contratación

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO CAPITAL DEL AGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO TESORERIA

De esta forma que consignado que la oferta presentada por la Firma **RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC Nº 4108653-8.,** corresponde a la oferta más baja y ventajosa para la institución y se verifica los documentos de carácter formal;

DOCUMENTO	RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	CUMPLE
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	CUMPLE
4. Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos.	CUMPLE
5. Copias de servicios y contratos	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario (C.C.T)	CUMPLE

2. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051°/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 2.992/19 y demás concordantes, ; **RECOMENDAMOS**, de conformidad al Art. 34 de la Ley No. 2.051°/2.003 ultima parte dice: ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*** Y su Decreto Reglamentario No. 2.992/19, la Resolución 805/09 y demás concordantes. Adjudicar a la Firma **RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC Nº 4108653-8.,** por el monto total de **Gs. 30.000.000** (Guaraníes Treinta millones) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LUIS GALLARDO P.
ASESOR ECONOMICO

ARIEL RAMIREZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL

LICHI LORENA ALCARAZ
JEFA DE TESORERIA